

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 119

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, O LA PERSONA QUE EL DESIGNE, A COMPARECER EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO EN LAS ESCRITURAS PUBLICAS DEL PROYECTO URBANIZACION RIVERAS DE HONDURAS.

Por Cuanto : El día 19 de mayo de 1998 se aprobó la Ordenanza Núm. 153, Serie 1997-1998, para autorizar al Hon. Alcalde del Municipio de Guaynabo, o el funcionario que él designe, a que a nombre y en representación del Municipio otorgue los contratos de opción de compra para la venta de unidades del Proyecto Residencial Riberas de Honduras de Guaynabo; y para otros fines.

Por Cuanto : El Proyecto de Viviendas Urbanización Riberas de Honduras está subsidiado por el Municipio de Guaynabo con fondos combinados del Empréstito de \$ 16,355,000.00 y fondos municipales. Consta de cincuenta y dos (52) viviendas.

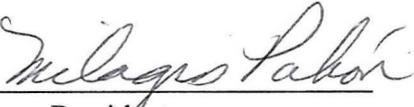
Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene que comparecer en todas las escrituras públicas de segregación, compraventa, hipoteca y condiciones restrictivas, así como en cualesquiera otras de las unidades de vivienda de la Urbanización Riberas de Honduras.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2001.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo, o a la persona que él designe, a comparecer en su representación en las escrituras públicas de segregación, compraventa, hipoteca y condiciones restrictivas, así como en cualesquiera otras de las unidades de vivienda de la Urbanización Riberas de Honduras

Sección 2da. : Podrán comparecer en las referidas escrituras que le sean requeridas por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Gobierno Federal, relacionadas con el proyecto de la Urbanización Riberas de Honduras; de forma y manera que el subsidio municipal que se refiere en el Segundo Por Cuando sea transferido a los compradores en beneficio de éstos.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades concernidas para los fines de rigor.

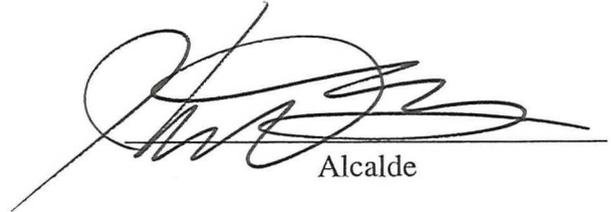


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2001.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 119, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 14 de noviembre de 2001.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Juan A. Martínez Cintrón
Carmen Delgado Morales
Carmelo J. Ríos Santiago
Luis Carlos Maldonado Padilla
Javier E. Allende
Guillermo Urbina Machuca

Carlos M. Santos Otero
Francisco Nieves Figueroa
Miguel A. Negrón Rivera
Elsie Droz Rodríguez
Aida Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 28 de noviembre de 2001.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 28 días del mes de noviembre del año 2001.


Secretaria Legislatura Municipal